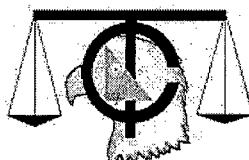




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



USHUAIA, 17 DIC 2008

VISTO: El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 401/08 caratulado: "S/ MULTA ARQ. LEPEZ MACIAS REF. IRREGULARIDADES ESCUELAS USHUAIA", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 12 de las actuaciones citadas en el Visto, obra la Nota Letra: M.O. y S.P. N° 3411/08 suscripta por el Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia Arquitecto Daniel LEPEZ, presentada con motivo de haber sido notificado de la multa aplicada por la Resolución Plenaria N° 198/08 y cuantificada por su similar N° 212/08, con motivo del incumplimiento al requerimiento formulado mediante la Resolución T.C.P. - V.A. N° 55/08, en el marco del Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 282/07, caratulado: "S/ DENUNCIA REF. IRREGULARIDADES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS – CIUDAD DE USHUAIA"; por la cual solicita formalmente autorización para la extracción de copia certificada del Expediente T.C.P. N° 401/08, a los efectos de elaborar de manera pormenorizada un informe respecto de los motivos que le impidieron dar cumplimiento al requerimiento efectuado a través del citado acto administrativo. Indicando que autoriza a retirar las copias certificadas solicitadas a la Dra. Alejandra M.T. ACOSTA, Abogada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Leg. 16409194-00, Mat. Prov. N° 162.

Que, analizada la petición efectuada por el nombrado y sus fundamentos, el suscripto entiende encuadra en el supuesto contemplado por el artículo 49 de la Ley Provincial 141, el que establece: *"Si el peticionante solicitare la fijación de un plazo para tomar vista, éste se dispondrá por escrito dentro de los tres (3) días de presentada la solicitud. Ninguna vista será otorgada por un plazo menor de tres (3) días ... A pedido del interesado, y a su cargo, se facilitarán las fotocopias de las piezas que solicitare."* Indicando su artículo 50 que *"La mera presentación de un pedido de vista suspende el curso de los plazos, tanto para recurrir, para reclamar, como para accionar judicialmente. Ello sin perjuicio de la suspensión que cause el otorgamiento de la vista, que no podrá exceder el plazo de cinco (5) días, contado a partir de la providencia que la acordó."*

Que, en consecuencia y de conformidad a lo establecido por los arts. 49 y 50 de la Ley citada, procede conceder la vista requerida por un plazo no inferior a tres (3) días hábiles con suspensión de los plazos que estuvieren corriendo,

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



suspensión que no podrá exceder el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que la acuerde.

Que, por tanto, el suscripto considera procedente, en el marco de las facultades conferidas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50, conceder la vista solicitada por un plazo de cinco (5) días hábiles, con suspensión del plazo indicado en el Artículo 2º de la Resolución Plenaria Nº 212/08 por igual plazo -cinco (5) días hábiles-, todos ellos contados a partir de la notificación de la presente, haciéndole saber al peticionante que las fotocopias que solicitare serán a su cargo, previa acreditación del pago del impuesto de sellos correspondiente.

Que, asimismo, procede hacer saber al peticionante que los Expedientes del registro de este Tribunal de Cuentas Nº 282/07 y 401/08, se encontrarán a su disposición los días de vista fijados, en la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros de este Tribunal de Cuentas en el horario de 08:00 a 14:30 hs.

Que, por otra parte, resulta oportuno indicarle que mediante la Resolución Plenaria Nº 146/08 fue establecido el período de FERIA ANUAL – año 2008 desde el 22/12/08 hasta el 30/01/09, ambas fechas inclusive, declarando inhábiles para toda tramitación administrativa en el ámbito de este Tribunal los días comprendidos dentro de dicho período, excepto a los efectos del Control Previo.

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las facultades conferidas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50 y artículos 49 y 50 de la Ley Provincial 141.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Conceder la vista solicitada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia Arquitecto Daniel LEPEZ, a través de la Nota M.O. y S.P. Nº 3411/08, por un plazo de cinco (5) días hábiles, con suspensión del plazo indicado en el Artículo 2º de la Resolución Plenaria Nº 212/08 por igual plazo -cinco (5) días hábiles-, todos ellos contados a partir de la notificación de la presente, haciéndole saber que las fotocopias que solicitare serán a su cargo, previa acreditación del pago del impuesto de sellos correspondiente; conforme lo establecido por los arts. 49 y 50 de la Ley Provincial 141.

ARTICULO 2º.- Hacer saber al peticionante que los Expedientes del registro de este Tribunal de Cuentas Nº 282/07 caratulado: "S/ DENUNCIA REF. IRREGULARIDADES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS – CIUDAD DE USHUAIA" y Nº 401/08 caratulado "S/ MULTA ARQ. LEPEZ MACIAS REF. IRREGULARIDADES ESCUELAS USHUAIA", se encontrarán a su disposición los

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



días de vista fijados en la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros de este Tribunal de Cuentas, en el horario de 08:00 a 14:30 hs.

ARTICULO 3º.- Indicar al peticionante que mediante la Resolución Plenaria Nº 146/08 fue establecido el período de FERIA Anual – año 2008 desde el 22/12/08 hasta el 30/01/09, ambas fechas inclusive, declarando inhábiles para toda tramitación administrativa en el ámbito de este Tribunal los días comprendidos dentro de dicho período, excepto a los efectos del Control Previo.

ARTICULO 4º.- Tener presente, a los efectos indicados en los Artículos 1º y 2º, a la persona autorizada por el Sr. Ministro, Dra. Alejandra M.T. ACOSTA.

ARTICULO 5º.- Cumplida la vista concedida en el Artículo 1º, remitir el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Nº 282/07, caratulado: “S/ DENUNCIA REF. IRREGULARIDADES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS – CIUDAD DE USHUAIA” a la Secretaría Contable, con el objeto de realizar el seguimiento asignado en el Artículo 6º de la Resolución Plenaria Nº 198/08.

ARTICULO 6º.- Notificar, con copia certificada de la presente, al Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia Arquitecto Daniel LEPEZ.

ARTICULO 7º.- Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 444 /2008.-

AF


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia